

	FORMATO DE SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN - SOC	CÓDIGO: GCL-FT-02
		VERSIÓN:02
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 16/01/2023
		Página 1 de 1

Fecha de Elaboración: Abril 30 de 2024.

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", como Ordenadora del Gasto y el Subgerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiestan que le imparten su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo de esta comunicación y solicitan adelantar la siguiente contratación:

1. PROYECTO/RUBRO:

O23011601170000007913- "Implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C."

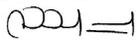
2. OBJETO:

029 TIC ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (DESKTOP, LAPTOP Y WORKSTATION) QUE SOPORTEN LAS DIFERENTES ACCIONES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN POSMEDIA.

3. VALOR: hasta CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$104.000.000). El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

4. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que se verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental y las normas vigentes.

5. FIRMAS AUTORIZADAS:



Firmado digitalmente
por DIANA CONSUELO
BLANCO GARZON

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN.

Gerente de Gestión Corporativa.
Ordenador del Gasto.
Agencia Distrital la Educación Superior, la
Ciencia y la Tecnología "ATENEA"



CARLOS ANDRÉS BALLESTEROS CASTAÑEDA.

Sugerente de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones.
Agencia Distrital la Educación Superior, la
Ciencia y la Tecnología "ATENEA"

Proyectó: Juan Alberto Giraldo Zuluaga – Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. f



MEMORANDO

Para: CAMILO CARDOZO CRUZ
SUBGERENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
De: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Asunto: SOLICITUD PROCESO DE CONTRATACIÓN LÍNEA 029 - SUBTIC

Estimado Camilo,

Solicito amablemente se de inicio a la contratación del proceso que tiene como objeto "TIC ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (DESKTOP, LAPTOP Y WORKSTATION) QUE SOPORTEN LAS DIFERENTES ACCIONES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN POSMEDIA".

En la presente necesidad se ha dado la colaboración por parte del abogado Javier de Jesús Trespacios por lo anterior agradecemos sea asignado al mismo profesional.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES BALLESTEROS CASTAÑEDA
SUBGERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 4

Elaboró: CARLOS ANDRES BALLESTEROS CASTAÑEDA-SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Revisó:

Aprobó: CARLOS ANDRES BALLESTEROS CASTAÑEDA-SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Fecha de Elaboración	Abril 2024
----------------------	------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos para el cumplimiento de sus funciones, en debida forma, lo cual redundará en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad. Para cumplir con estos propósitos se requiere contar con equipos tecnológicos y periféricos que garanticen una integración total de los sistemas y su correcta operatividad. En la actualidad, la Agencia no cuenta con recursos en su infraestructura tecnológica y necesita implementar sus servicios informáticos y sistemas de información que permitan alcanzar la mayor eficiencia de los usuarios finales, garantizando la realización de las tareas con mayor comodidad y automatización, permitiendo así tener un mayor control, protección y seguridad sobre la información.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que para la ejecución de sus funciones requiere contar con los equipos de cómputo suficientes que se lo permitan. Los computadores son una herramienta de uso constante para el soporte de las actividades que le son propias a la Agencia, pues le permite establecer un canal de comunicación directo con la comunidad, además de facilitar la prestación de trámites, servicios e información a través de medios electrónicos a la ciudadanía en general, para lo cual ha estimado utilizar los recursos con los que cuenta en el arrendamiento y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos con el propósito de invertirlos evitando la depreciación de los equipos adquiridos. Por ello la Agencia, debe dar inicio al proceso de arrendamiento y/o alquiler de computadores y periféricos que le permita a los funcionarios y contratistas de la entidad atender las solicitudes presentadas por la comunidad, además de permitir el acceso a las aplicaciones, servicios, bases de datos, información de la entidad, entre otros. Todas las funciones de la entidad están sujetas al cumplimiento de términos establecidos por la ley, por ello, en el evento de no contar temporalmente con acceso a las herramientas necesarias para cumplir con dicho términos la entidad, se estaría incumpliendo los plazos establecidos por la ley en aspectos como: vencimiento de términos, problemas para el reporte de la información a entidades de control y a usuarios, riesgos de imagen, operativos, de cumplimiento, legales y todos aquellos asociados a la no prestación de los servicios de la entidad. Por ello se propone el arrendamiento de equipos de cómputo, puesto que permitirá a la entidad suplir las necesidades tecnológicas evitando así incurrir en los riesgos anteriormente mencionados.

En el marco de la necesidad tecnológica anteriormente descrita, la subgerencia de TIC de la Agencia Distrital ATENEA, contempló incluir los siguientes servicios en calidad de alquiler, toda vez que este modelo permite a la Agencia contar con flexibilidad en términos de escalabilidad y especificaciones a la hora de implementar su infraestructura tecnológica, de igual forma mantiene una estructura contable sencilla sin incurrir en depreciaciones y costos altos del parque computacional de la entidad y finalmente los servicios adicionales de soporte y mantenimiento de la modalidad de alquiler son claves ya que actualmente la Agencia no cuenta con un área de soporte lo suficientemente robusta para gestionar la necesidad de los equipos propios, por lo anterior y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del vigente Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 la Agencia requerirá los siguientes servicios:

- Prueba e instalación en sitio de los equipos de cómputo en sitio.
- Definición de ANS que contemple los tiempos de entrega.
- Cumplimiento de características técnicas mínimas
- Soporte técnico de los dispositivos de cómputo en calidad de alquiler

Por las razones expuestas es importante mencionar que la subgerencia de TIC de la Agencia Distrital ATENEA viene renovando los servicios de alquiler de los equipos de cómputo para proveer a los usuarios finales (funcionarios y

contratistas) la infraestructura tecnológica para el cumplimiento de sus funciones, que incluye el licenciamiento necesario para la operación eficiente de tal infraestructura.

En la siguiente tabla se indican los dispositivos y servicios vigentes en la Agencia Distrital ATENEA que son alquilados a través del instrumento de agregación de demanda "ETP III", con los cual se soporta la operación de la Entidad en términos de equipos de cómputo.

Item	Artículo	Cantidad
1	ETP -- Hasta 18 meses de servicio -- Desktop - Small Form	75
2	ETP -- hasta 18 meses de servicio -- Portatil 14 pulgadas	41
3	ETP – Hasta 18 meses de servicio – WORKSTATION avanzado	3
4	COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows	116
5	COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows for WORKSTATION	3

Así las cosas y de conformidad con las precisiones realizadas anteriormente la subgerencia de TIC de la Agencia Distrital ATENEA evidencia la necesidad de dar continuidad a los servicios de alquiler de equipos de cómputo. Es menester precisar que a la fecha se cuenta con la orden de compra 124251 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 la cual satisface una parte de la necesidad total así:

Item	Artículo	Cantidad
1	ETP -- Hasta 18 meses de servicio -- Desktop - Small Form	45
2	ETP -- hasta 18 meses de servicio -- Portatil 14 pulgadas	20
3	COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Profesional	65

Acorde con la definición de la necesidad, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" tiene la necesidad de dar continuidad a los servicios de alquiler de equipos de cómputo en las siguientes cantidades:

Item	Artículo	Cantidad
1	ETP -- Hasta 18 meses de servicio -- Desktop - Small Form	30
2	ETP -- hasta 18 meses de servicio -- Portatil 14 pulgadas	21
3	ETP – Hasta 18 meses de servicio – WORKSTATION avanzado	3
4	COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 11 Profesional	51
5	COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 11 Pro for WORKSTATION	3

De acuerdo con lo anterior, la agencia ATENEA procedió a realizar verificación del mercado, tomando como punto de partida, las características técnicas los equipos requeridos, las condiciones de su ejecución y las variables adicionales de costos (rillas distritales), realizando consultas en el sector objetivo del mercado, con lo cual se permitió concluir que, los precios consultados incluyen todas las condiciones técnicas del objeto a contratar.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo la normatividad vigente y de conformidad con la necesidad y el presupuesto estimado para la presente contratación, se evidencio que actualmente está vigente el Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021, el cual se adecua a la necesidad de la entidad teniendo en cuenta que el alcance del mismo es "el servicio de Alquiler de ETP que incluye (i) el transporte; (ii) la entrega, prueba e instalación en el sitio definido por la Entidad Compradora; (iii) la

capacitación técnica y de uso; (iv) el soporte a fallas y (v) mantenimiento preventivo de los ETP". En virtud del análisis realizado, resulta procedente adelantar la presente contratación haciendo uso del acuerdo marco vigente en aras de obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos afectados para dicho propósito.

Por lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología del objeto a contratar, ha acogido el mecanismo de Adhesión a Acuerdo Marco, toda vez que se permitiría lograr mejores resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de selección, tanto para la Entidad como para los proveedores, permitiendo igualdad de condiciones para los pequeños y grandes proveedores de los bienes a contratar. Lo anterior enmarcado dentro de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado Colombiano- organismo de orden nacional creado, ante la necesidad de "(...) generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública (...)".

Adicionalmente, es pertinente mencionar que los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello, sin embargo y en aras de fortalecer las políticas de la Unidad Administrativa Especial — Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — como ente rector en los lineamientos de políticas públicas, la Agencia optó por realizar el proceso contractual con el Catálogo para los Acuerdos Marco de Precios realizado por la Entidad Colombia Compra Eficiente No. CCNEG-051-01-2021 para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos.

Una de las ventajas de este tipo de contratación es garantizar la prestación oportuna, en condiciones de eficiencia y calidad, así como producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (DESKTOP, LAPTOP Y WORKSTATION) QUE SOPORTEN LAS DIFERENTES ACCIONES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN POSMEDIA.

b. TIPO DE CONTRATO: Servicio de alquiler

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 43211507

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E]Productos de Uso Final	43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 – Equipo informático y accesorios	43211500 – Computadores

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y entrega de los ETP debidamente licenciados y hasta el 28 de febrero de 2025.

e. VALOR DEL CONTRATO:

La Agencia ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de hasta CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$104.000.000), este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de cada orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se obligan a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO 2º: La Agencia efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 369 de fecha 16 de abril de 2024 expedido por Juan Carlos Bolivar Lopez Subgerente Financiero.

g. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-280-AMP-2021 “Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III”, la Agencia se acoge a la forma de pago indicada en la cláusula 10 “Facturación y pago” en donde se indica, entre otras condiciones:

“El Proveedor debe facturar mensualmente el alquiler de ETP, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, a cada una de las Entidades Compradoras que hayan expedido una Orden de Compra. La fecha de facturación deber ser acordada con la Entidad Compradora.

Para el pago, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.”

h. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO

j. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1). Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.

- 2). Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
- 3). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
- 4). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 5). Mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Agencia, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 6). Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
- 7). Cumplir las directrices implementadas en el sistema de correspondencia y archivos oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
- 8). Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Agencia a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 9). Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
- 10). Presentar las respectivas Facturas Electrónicas de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
- 11). Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
- 12). Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- 13). Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 14). Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 15). Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
- 16). En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.
- 17) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

18) EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la Agencia el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la Agencia

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021.

De igual forma, la AGENCIA ATENEA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
2. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
4. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
6. Entregar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado al contratista.

k. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

El alquiler de los equipos de cómputo se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de computadores y periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 numeral 5, parágrafo de la Ley 1150 de 2007.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 le señala a Colombia Compra Eficiente la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”, proceso que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se lleva a cabo a través de una licitación pública, de igual manera, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública".

Los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Colombia Compra Eficiente determinó una lista de bienes y servicios para promover la celebración de Acuerdo Marco de Precios, entre los que están los servicios de Centro de Contacto. El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras contratan estos servicios.

Colombia Compra Eficiente no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir un Acuerdo Marco de Precios pues no ejecuta gasto público derivado de su celebración.

Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de contratación para celebrar un Acuerdo Marco para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos, publicando en el SECOP el aviso de convocatoria pública de la Licitación Pública No. CCENEG-051-01-2021 y los documentos del proceso, de igual forma la audiencia de asignación de riesgos de dicho proceso.

En concordancia con lo anterior, desde la Subgerencia TIC de la Agencia Distrital ATENEA realizó verificación de procesos de arrendamiento de equipos de computo desde la plataforma SECOP II en donde se observa que durante el 2023 no se realizaron procesos para arrendar equipos de computo (desktop y laptop) en donde se incluya su licenciamiento, encontrando procesos de arrendamiento de inmuebles, equipos de construcción, entre otros, estando estos por fuera del objeto de presente estudio previo.

Por lo anterior la Agencia Distrital ATENEA procede adelantar el proceso de alquiler de equipos de computo por medio del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 ETP III.

Las Entidades Compradoras son las Entidades Estatales que: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda Colombia compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Conforme a lo mencionado, el presente proceso de selección de contratista y la Orden de Alquiler que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas:

Marco jurídico que soporta la modalidad de selección:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1955 de 2019.
- Ley 2020 de 2020.
- Decreto 537 de 2020.
- Decreto Distrital 189 de 2020
- Decreto 039 del 14 de enero de 2021.
- Decreto Distrital 332 de 2020.
- Decreto Distrital 07 de 2021.
- Decreto Distrital 010 de 2021.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

• IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – adelanto el proceso de licitación pública CCENEG-051-01-2021 que dio pie al Instrumento de Agregación de Demanda para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP III que requieran las entidades estatales No. CCE-280-AMP-2021. En este se garantizó la elección objetiva de los respectivos proveedores que hacen parte de esta, incluyendo como requisitos habilitantes: capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera. Aunado a lo anterior el factor de escogencia para la evaluación del proceso será la oferta de menor valor

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Según lo manifestado en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP III, el proveedor escogido en este caso por la Agencia Distrital ATENEA será aquel que oferte el menor valor, de acuerdo a lo indicado en su cláusula 6, numeral 6.2, literal d:

“Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización”.

Adicional la Entidad realiza la correspondiente estimación para el alquiler de ETP descritos por un total de 9 meses de acuerdo con el catálogo de precios indicado por el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021 y teniendo en cuenta los ahorros históricos que se han obtenido a partir de los eventos de cotización, cercanos a un 40%, el presupuesto estimado se calcula en CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$104.000.000).

6. ANÁLISIS DEL RIESGO (se sugiere, no obstante, es obligación del área modificar el análisis de riesgos en caso de requerirse)

La matriz de riesgos se encuentra en el pliego definitivo de condiciones del proceso de contratación CCENEG-051-01-2021, así:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la Operación Principal	El Acuerdo Marco no logra condiciones competitivas; o, se generen condiciones de desierto del proceso por supuestas prácticas de los proveedores.	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en el Estudio de Mercado. Redacción de los Documentos del Proceso.	2	4	6	Alto	No	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la adjudicación del Acuerdo Marco	Conociendo las condiciones propias del sector, relación oferta/demanda, así como la atención de observaciones realizadas en las diferentes etapas del proceso de selección.	Permanente en la planeación en la selección
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria	2	3	6	Alto	Colombia Compra Eficiente y Entidad Comaradora	Establecer suficientes cupos de Proveedores	2	3	5	Medio	Sí	Colombia Compra Eficiente	Operación secundaria	La del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco	Verificación de multas y sanciones en la elaboración de los informes de supervisión por parte de CCE; y de las Entidades Compradoras como supervisoras de las Órdenes de Compra.	Permanente
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de Proponentes	Posibilidad de declarar desierto algún lote bajo el modelo de adjudicación planteado.	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Socialización del Acuerdo Marco.	1	3	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de presentación de Ofertas	Verificando el estado, consultas e interesados inscritos en el proceso de selección en el SECOP II.	Permanente durante la etapa de selección
4	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el valor del ETP	4	2	6	Alto	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	2	2	4	Bajo	Sí	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Verificación de la normatividad aplicable en cuanto a tributos y aranceles aplicables. Vía actualización de catálogo.	Según lineamientos de la minuta.
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM	Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad	Estipulación contractual que permita ajustar una TRM dinámica en los eventos de cotización.	4	1	5	Medio	Sí	Colombia Compra Eficiente y Entidad Comaradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento de la vigencia del Acuerdo	Revisando la TRM publicada por el Banco de la República y estableciéndola en el evento de cotización.	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el pago del ETP o canon de alquiler del ETP	Disminución del flujo de caja del Proveedor	4	3	7	Alto	Entidad Compravadora	Fecha máxima de pago y mecanismos de apremio para el pago oportuno	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Realizando seguimiento al informe de supervisión de las Órdenes de Compra	En la ocurrencia del evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo o lugar de entrega de los ETP	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora	3	4	7	Alto	Proveedor	Sanciones por incumplimiento previstas en el Acuerdo Marco. Estipulación contractual que permita la selección de un factor tiempo en el evento de cotización.	1	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Realizando seguimiento al informe de supervisión de las Órdenes de Compra	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de alguna Combinatoria debido a suspensión o exclusión en el mercado nacional	Indisponibilidad de ETP para las Entidades compradoras	4	4	8	Alto	Proveedor y Fabricante	Estipulación contractual que permita la actualización, suspensión, inclusiones o eliminación de Combinatorias de ETP del Catálogo y mecanismos de colocación de órdenes de compra a diferentes proveedores Acuerdo Marco	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisión de comunicaciones de actualización, o suspensión de Combinatorias en el Catálogo	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Las especificaciones técnicas del ETP entregado no coinciden con las definidas en el Catálogo	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora	3	4	7	Alto	Proveedor	Funciones expresas del supervisor en la Operación Secundaria. Estipulación contractual que obligue al proveedor a suministrar la referencia técnica	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la entrega de los ETP solicitados en la Orden de Compra	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Verificación en la entrega de los ETP	Entre la colocación de la Orden de Compra y la entrega del ETP

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Discontinuidad del insumo, parte o repuesto de los ETP.	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora. Incumplimiento de la obligación de disponibilidad de los ETP.	3	2	5	Alto	Proveedor y Fabricante	Estipulación contractual que permita la imposición de multas al Proveedor	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Comunicando a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente para redefinir plazos de entrega y actualizar las Combinatorias del Catálogo.	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida, deterioro o hurto del ETP antes de la entrega	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora	2	4	6	Alto	Proveedor	Disposición en el Acuerdo Marco que hace responsable al Proveedor hasta la entrega del ETP.	1	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Verificando en la administración del Acuerdo Marco	Entre la colocación de la Orden de Compra y la entrega del ETP.
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida Disposición Final de ETP	Contaminación ambiental, afectación en la salud de la población y no cumplimiento de la normativa relacionada.	3	4	7	Alto	Proveedor	Disposición en el Acuerdo Marco sobre el particular.	1	4	5	Medio	No	Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Verificando en la administración del Acuerdo Marco. En la supervisión de las órdenes de compra.	Permanente
13	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Interrupciones temporales o definitivas en la prestación del servicio de soporte de los ETP	Incumplimiento de los ANS	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que garantice sanciones a los Proveedores por incumplimiento de los ANS	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	En la supervisión de las órdenes de compra.	Permanente
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de ETP por el volumen solicitado por la Entidad Compradora	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora. Incumplimiento de la obligación de disponibilidad de los ETP.	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita a la Entidad Compradora colocar órdenes de compra a diferentes proveedores y/o marcas con base en la cantidad adquirida en la orden de compra.	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	En la supervisión de las órdenes de compra.	Permanente

7. GARANTÍAS

De conformidad con las condiciones descritas en la Cláusula 18, en especial la 18.2, del Instrumento de Agregación de Demanda para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP III No. CCE-280-AMP-2021:

“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las entidades compradoras.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.”

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) Subgerente de Tecnologías de la información y las Comunicaciones o por quien delegue por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

9. CESIÓN

Las condiciones se encuentran establecidas en la Cláusula 15 “Cesión” del Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP III No. CCE-280-AMP-2021.

10. LIQUIDACIÓN

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. MULTAS:

Se encuentran establecidas en la Cláusula 20 "Multas y sanciones" del Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP III No. CCE-280-AMP-2021.

12. PENAL PECUNIARIA:

Se encuentran establecidas en la Cláusula 21 "Cláusula Penal" del Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP III No. CCE-280-AMP-2021.

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

En este punto, el Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP III No. CCE-280-AMP-2021, indica en su clausula 6 – numeral 6.16 "**Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**" lo siguiente:

"Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal."

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

15. CONFIDENCIALIDAD:

Se encuentran establecidas en la Cláusula 27 "Confidencialidad" del Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP III No. CCE-280-AMP-2021.

16. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíben la Constitución, la ley y el reglamento.

19. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

21. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

22. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y EL CONTRATISTA.

23. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la AGENCIA.

24. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra, se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA y el acta de inicio firmada por las partes.

Nota: El perfeccionamiento de la orden de compra, se entiende realizada con la emisión y publicación de la orden de compra en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano

26. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

27. REQUISITOS DE EJECUCION:

Para el perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra, se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA y el acta de inicio firmada por las partes.

Nota: El perfeccionamiento de la orden de compra, se entiende realizada con la emisión y publicación de la orden de compra en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano.

28. ESTIPULACIONES GENERALES (cuando aplique)

La necesidad que aquí se pretende satisfacer cumple las directrices y lineamientos establecidos en las siguientes circulares o directivas, o aquellas que las complementen, adiciones o sustituyan, así:

- Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"
- Directiva 001 del 24 de enero de 2020 expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. - Talento No Palanca
- Circular Externa 018 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Acciones Afirmativas para la vinculación de jóvenes y personas con discapacidad en el sector público distrital.
- Decreto 332 del 29 de diciembre 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C -Medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
- Directiva 005 del 1 de junio de 2021 - expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.-Protección de derechos de las personas transgénero en el ámbito de la vinculación en el D.C.
- No aplica ninguna de las anteriores.

29. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No Aplica

30. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Ordenación de Contratación
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo Técnico

Firmas Autorizadas:

CARLOS ANDRES BALLESTEROS Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES BALLESTEROS

CARLOS ANDRÉS BALLESTEROS CASTAÑEDA
Subgerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Juan Alberto Giraldo Zuluaga - Contratista Subgerencia de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co



ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-280-AMP-2021

Objeto

ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (DESKTOP, LAPTOP Y WORKSTATION) QUE SOPORTEN LAS DIFERENTES ACCIONES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN POSMEDIA.

Subgerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
2024

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195



ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

OBJETO:

ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (DESKTOP, LAPTOP Y WORKSTATION) QUE SOPORTEN LAS DIFERENTES ACCIONES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN POSMEDIA.

LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD:

Considerando el artículo 132 del acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 promulgado por el honorable consejo de Bogotá define el rol de La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" se encargará de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública; desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades. Además de esto, se encargará de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad. También impulsará la promoción de la ciencia y la tecnología y los de proyectos de investigación científica de grupos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

La Agencia Distrital ATENEA consta de un nuevo esquema flexible, incluyente y pertinente que tiene como objetivo:

- Incrementar la tasa de tránsito de educación media a educación superior por encima del 46,6%.
- Mejorar el nivel de cualificación de los jóvenes que optan por formarse como técnicos.
- Reducir los indicadores de deserción del sistema de educación postmedia
- Reducir las brechas de acceso y permanencia, un enfoque de inclusión, diferencial y territorial
- Incrementar los resultados de las pruebas Saber 11, Saber TyT y Saber Pro.
- Mejorar las competencias en el uso de tecnologías, sistemas de información y segundo idioma.
- Mejorar los resultados de competitividad de Bogotá, así como fortalecer la visión local
- Aumentar el grado de innovación de la ciudad apalancado por clusters y ecosistemas de ciencia y tecnología
- Aumentar la capacidad y efectividad para encontrar solución de los problemas y necesidades ambientales, sociales y productivas de la ciudad

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Agencia Distrital ATENEA cuenta dentro de su estructura con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual de conformidad tiene las siguientes funciones:

1. Desarrollar lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión de la Agencia Distrital ATENEA.
2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de la Agencia Distrital ATENEA.
3. Formular y aplicar los lineamientos y proceso de infraestructura tecnológica de la Agencia Distrital ATENEA en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento.
4. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de Agencia Distrital ATENEA.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que para la ejecución de sus funciones requiere contar con los equipos de cómputo suficientes que se lo permitan. Los computadores son una herramienta de uso constante para el soporte de las actividades que le son propias a la Agencia, pues le permite establecer un canal de comunicación directo con la comunidad, además de facilitar la prestación de trámites, servicios e información a través de medios electrónicos a la ciudadanía en general, para lo cual ha estimado utilizar los recursos con los que cuenta en el arrendamiento y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos con el propósito de invertirlos evitando la depreciación de los equipos adquiridos.

Por ello la Agencia, debe dar inicio al proceso de arrendamiento y/o alquiler de computadores y periféricos que le permita a los funcionarios de la entidad atender las solicitudes presentadas por la comunidad, además de permitir el acceso a las aplicaciones, servicios, bases de datos, información de la entidad, entre otros. Todas las funciones de la entidad están sujetas al cumplimiento de términos establecidos por la ley, por ello, en el evento de no contar temporalmente con acceso a las herramientas necesarias para cumplir con dicho términos la entidad, se estaría incumpliendo los plazos establecidos por la ley en aspectos como: vencimiento de términos, problemas para el reporte de la información a entidades de control y a usuarios, riesgos de imagen, operativos, de cumplimiento, legales y todos aquellos asociados a la no prestación de los servicios de la entidad. Por ello

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26

PBX: (601) 6660006

Código postal: 111321

www.educacionbogota.edu.co

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

se propone el alquiler de equipos de cómputo (Desktop, Laptop y Workstation) puesto que dicha adquisición le permitirá a la entidad suplir las necesidades tecnológicas evitando así incurrir en los riesgos anteriormente mencionados.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, señala que: "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes." Y que se evidenció que la Agencia Nacional de Contratación Pública tiene vigente el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (Acuerdo Marco No. CCE-280-AMP-2021) desde febrero 22 de 2022 hasta febrero 28 de 2026, LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA", adelantará la contratación de la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos III al amparo del Acuerdo Marco mencionado.

Así las cosas y de conformidad con las precisiones realizadas anteriormente la subgerencia de TIC de la Agencia Distrital ATENEA evidencia la necesidad de dar continuidad a los servicios de alquiler de equipos de cómputo. Es menester precisar que a la fecha se cuenta con la orden de compra 124251 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 la cual satisface una parte de la necesidad total así:

Item	Artículo	Cantidad
1	ETP -- Hasta 18 meses de servicio -- Desktop - Small Form	45
2	ETP -- hasta 18 meses de servicio -- Portatil 14 pulgadas	20
3	COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Profesional	65

Acorde con la definición de la necesidad, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" tiene la necesidad de dar continuidad a los servicios de alquiler de equipos de cómputo en las cantidades y especificaciones que se describen en el siguiente título.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver ficha técnica del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 para alquiler de equipos titulado "Especificaciones técnicas alquiler (Anexo 4)".

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN	DIRECCIÓN
1	ETP-CCT-76 - Hasta 18 meses de servicio -Desktop - Small Form Factor – 5000 –AVANZADO -- SSD -- 500 GB -- 16 GB -- Zona 1	30	ZONA 1	Cra. 10 # 28-49 - Torre A, piso 26
2	ETP-CCT-121- hasta 18 meses de servicio -- Portátil 14 pulgadas PESO MAXIMO 1,8KG -- 4500 -- NA -- AVANZADO -- NA -- SDD – 512 GB PCIe -- NA -- 16 GB -- Zona 1	21	ZONA 1	
3	ETP-CCT-117 - hasta 18 meses de servicio -- PORTATIL TIPO WORKSTATION 17pulgadas PESO MAXIMO 3,5 KG -- 4000 – 6 nucleos -- AVANZADO -- NA – SSD – 2 TB PCIe -- ECC -- 64 GB -- Zona 1	3	ZONA 1	
4	etp03 - COMPONENTE-CCT-431. COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA - - Todas las zonas ¹	51	N/A	
5	etp03 - COMPONENTE-CCT-432. COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro for Workstation -- NA -- Todas las zonas ²	3	N/A	

¹ Se solicita al oferente garantizar que los equipos tendrán instalada la última versión estable del sistema operativo Windows.

² Se solicita al oferente garantizar que los equipos tendrán instalada la última versión estable del sistema operativo Windows.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26

PBX: (601) 6660006

Código postal: 111321

www.educacionbogota.edu.co

atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

OTRAS ESPECIFICACIONES:

Ver Solicitud de Cotización.

INSTALACIÓN:

Ver Acuerdo Marco de Precios de la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280-AMP-2021 Clausula No. 11 y Solicitud de Cotización.

FUNCIONAMIENTO:

Ver Acuerdo Marco de Precios de la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280-AMP-2021 Clausula No. 11

GARANTÍAS CONSTITUIDA A TRAVÉS DE PÓLIZA:

Ver Acuerdo Marco de Precios de la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280-AMP-2021 Clausula No. 18

SOPORTE TÉCNICO:

Ver Acuerdo Marco de Precios de la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280-AMP-2021 Clausula No. 11

FORMA DE PAGO:

Se encuentra establecida en la Cláusula No. 10 del Acuerdo Marco de Precios de la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280-AMP-2021

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y entrega de los ETP objeto del presente contrato y hasta el 28 de febrero de 2025.

OBLIGACIONES GENERALES:

Se encuentran establecidas en la cláusula No. 11 del Acuerdo Marco de Precios de la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280-AMP-2021.

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Se encuentran establecidas en la Cláusula No.11 del Acuerdo Marco de Precios de la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-280-AMP-2021.

CARLOS
ANDRES
BALLESTEROS

Firmado
digitalmente por
CARLOS ANDRES
BALLESTEROS

CARLOS ANDRÉS BALLESTEROS

Subgerente

Subgerencia de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Juan Alberto
Giraldo Zuluaga

Firmado digitalmente por
Juan Alberto Giraldo
Zuluaga
Fecha: 2024.05.08 18:40:49
-05'00'

JUAN ALBERTO GIRALDO

Contratista

Subgerencia de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 369

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601170000007913	Implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200883141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	104.000.000
			Total	104.000.000

Objeto:

029 TIC alquiler de equipos tecnológicos (desktop, laptop y Workstation) que soporten las diferentes acciones en el marco de la implementación de los programas de la educación Posmedia.

Se expide a solicitud de CARLOS ANDRES BALLESTEROS CASTAÑEDA Cargo SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, mediante oficio número 7913/4/4.1/883141/10 de ABRIL 16 DE 2024.

Bogotá D.C. ABRIL 16 DE 2024

Documento firmado por: JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JCBOLIVARL 16.04.2024

Elaboró: NCEBALLE 16.04.2024

Impresión: 16.04.2024-14:34:21 JCBOLIVARL 0000561463 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



MEMORANDO

Para: CAMILO CARDOZO CRUZ
SUBGERENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
De: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES EVENTO CCE # 25468 - NUEVA ERA SOLUCIONES SAS

Estimado Camilo,

En consideración a la observación remitida por la firma Nueva Era soluciones SAS, con asunto: OBSERVACIONES EVENTO CCE # 25468, recibida en la entidad el día 24 de mayo del 2024.

Me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Desde la órbita técnica, no se acepta la solicitud del observante, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad debe validar que todos los Elementos Técnicos Principales (ETP), componentes y servicios requeridos, por la entidad, sean debidamente cotizados durante el evento. Esto, en consideración en lo indicado en la guía para compra a través de la tienda virtual en su numeral 5.2.5.

En la observación presentada, por Nueva Era Soluciones, se confunden los términos en los que se debe realizar la validación así:

- Cotización a Cero Costos vs. No Cotización.

Es importante diferenciar entre estos dos escenarios:

- Cotización a Cero Costos: Se refiere a un ítem específico que se presenta con un valor de 0 en la cotización. Esto indica que para la Entidad contratante ese ítem no tendrá un costo durante la ejecución del contrato, pero si se encuentra ofertado y será entregado por el futuro contratista.
- No Cotización de un Ítem: Si un proveedor no cotiza la totalidad de los ítems, su oferta se considera rechazable según la guía. En este caso, la entidad debe comunicar al proveedor el motivo del rechazo y evaluar al proponente con el segundo menor valor ofertado.

En tal sentido, para la entidad, el proponente da cumplimiento con la presentación y oferta de todos los ítems solicitados, en el marco del proceso de contratación.



Desde la órbita jurídica, respecto del rechazo de las propuestas, vale la pena citar al honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, que mediante sentencia del 21 de noviembre de 2013 Rad. 25397 con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano, que señaló lo siguiente:

(...)

"En esta línea de pensamiento, resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la administración, en la medida en que el oferente, por el hecho de participar en el proceso licitatorio, adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular; en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta, la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación. Se tiene, entonces, que la objetividad en la selección impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación, plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados, además de ser conocidos por cada proponente -en cumplimiento de los principios de publicidad y de transparencia- también sean conocidos por sus competidores con el propósito de controvertirlos."

(...)

Por todo lo anterior, es claro que tanto en el Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP-III CCE-280-AMP-2021, como en la GUÍA GENERAL DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIO, no se establece causal alguna para el rechazo de la propuesta por presentar un ofrecimiento con un valor a 0 pesos, ya que tal como se expuso anteriormente, si hubo un ofrecimiento por el proponente.

Así las cosas, solo sería sujeto de rechazo la propuesta que no presente valor de cotización para todos y cada uno de los ítems, por tal razón y evidenciándose que el ofrecimiento realizado por el proponente si tiene un valor asignado, se desestimará la observación realizada.



ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

AL RESPONDER CITAR EL NR.

Nro. Rad: **3-2024-2155**

Fecha: **27/05/2024** - Anexos:

Destino: **SUBG. GEST. ADM.**

Cordialmente,

CARLOS ANDRES BALLESTEROS CASTAÑEDA
SUBGERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 0

Elaboró: CARLOS ANDRES BALLESTEROS CASTAÑEDA-SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Revisó:

Aprobó: CARLOS ANDRES BALLESTEROS CASTAÑEDA-SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: c1ea005d-6a5b-4fea-9c96-b3ba635a4e46

Carrera 13A Nro 28-38, Local 132 Parque Central Bavaria, Manzana 1
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/
www.agenciaatenea.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA



BOGOTÁ

Asunto: RE: Resultado evento de cotización
Fecha: lunes, 27 de mayo de 2024, 14:12:24 hora estándar de Colombia
De: Juan Alberto Giraldo Zuluaga
A: Alex Alberto Estupiñán González, Javier De Jesús Trespalacios Quintero
CC: Carlos Andres Ballesteros Castañeda, Camilo Cardozo Cruz
Datos adjuntos: image003.png, image004.png, image005.png, image006.png, image007.png, image008.png

Estimado Alex muy buenos días, cordial saludo.

De acuerdo con los resultados obtenidos del evento de cotización denominado "Simulación: 25468 - Compraventa - Nacional Alquiler - Lote 15 - DESKTOP ESCRITORIO - COMPUTO CORPORATIVO" de 2024 para la adquisición de servicios de Alquiler de ETP y teniendo en cuenta lo indicado en el AMP CCE-280-AMP-2021 (ETP III) en su Cláusula 6 "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria"

" Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se solicitó y aportó la debida aclaración sobre presuntos precios artificialmente bajos y por los ítems cotizados a cero costos para a entidad, el proveedor que presentó la oferta con el menor precio fue **TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS – ETP III**, por tanto, solicitamos de su amable colaboración para emitir la respectiva orden de compra a este proveedor, bajo las siguientes condiciones:

- **Vigencia de la OC:** hasta el 28 de febrero de 2025. (nueve meses)
- **Valor de la OC:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE. (\$COP 58.846.686,22).

Muchas gracias por tu atención y quedamos atentos a tus comentarios.

Juan Alberto Giraldo Zuluaga

Contratista - Subgerencia TIC.

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA

✉ Cra. 10 # 28-49 - Torre A, piso 26. Bogotá D.C. – Colombia

☎ (601) 666 0006

🐦 [@AteneaBogota](#)

📷 [@agenciaateneabogota](#)

De: Alex Alberto Estupiñán González <aestupinan@agenciaatenea.gov.co>

Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2024 5:15 p. m.

Para: Juan Alberto Giraldo Zuluaga <jagiraldo@agenciaatenea.gov.co>; Carlos Andres Ballesteros Castañeda <cballesteros@agenciaatenea.gov.co>; Javier De Jesús Trespalcacios Quintero <jtrespalcacios@agenciaatenea.gov.co>; Camilo Cardozo Cruz <ccardozo@agenciaatenea.gov.co>

Asunto: Resultado evento de cotización

Buenas tardes, remito las respuestas al evento de cotización “Simulación: 25468 - Compraventa - Nacional Alquiler - Lote 15 - DESKTOP ESCRITORIO - COMPUTO CORPORATIVO”

#	Proveedor	Valor	
141506	UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS - ETP III	207,182,205.92	 
141507	CONSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	829,619,797.25	 
141508	CREAR DE COLOMBIA	No envio	
141509	RENTACOMPUTO SA - ETP III	No envio	
141510	Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	254,195,041.80	 
141511	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	117,867,865.86	 
141512	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	462,739,659.35	 
141513	COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	167,199,853.76	 
141514	PC_COM SA - ETP III	No envio	
141515	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS - ETP III	58,848,686.22	 
141516	PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS - ETP III	172,369,650.84	 
141517	COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	171,072,518.46	 
141518	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	198,886,184.35	 
141519	LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III	210,701,439.61	 
#	Proveedor	Valor	

Atentamente,

Alex Alberto Estupiñán González
Contratista

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”
Carrera 10 # 28-49 – Torre A, piso 26
Teléfono: (601) 6 66 00 06
Bogotá D.C.-Colombia



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

No imprima este correo a menos que sea necesario.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO MEDIANTE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-280- AMP-2021

Una vez revisadas las propuestas económicas aportadas por los proponentes interesados en el proceso que tiene como objeto: “ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (DESKTOP, LAPTOP Y WORKSTATION) QUE SOPORTEN LAS DIFERENTES ACCIONES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN POSMEDIA.” La Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología (en adelante ATENEA) se sirvió de la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente para determinar el cálculo apropiado para el presente proceso y señalar el valor mínimo que los ofertantes podrían proponer en el factor económico de la siguiente forma:

1. *Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*

Para este proceso se evaluarán las cuatro (4) ofertas de menor valor:

Numero de ofertas	Identificación Proponentes	Proponentes	Total
1	A	830037278 - NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	\$ 117,867,865.86
2	B	800015583 - COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	\$ 167,199,853.76
3	C	900171311 - TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS - ETP III	\$ 58,848,686.22
4	D	8300499164 – COMPUTEL SYSTEM SAS – SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	\$ 171,072,518.46

2. *Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*

Mediana	\$142,533,859.8
----------------	-----------------

3. *Calcular la desviación estándar del conjunto.*

Para ello, primero se debe identificar el promedio de los valores de las ofertas, que en este caso corresponde a:

Promedio	\$128,747,231.1
-----------------	-----------------

Usando la fórmula de desviación estándar

